



DECRETO N° 274 / 1

TEMUCO, 15 FEB 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 203, del 01.02.2023, aprueba clausura de Clínica Odontológica, DR. EDGAR BERG Y CIA LTDA, Rut: 77.900.500-3.

2.- El Manual de Cobranza Administrativa aprobado por D.A. N° 3.878 del 01/12/2016.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.441 del 27/07/2019 que aprueba las Políticas de Cobranzas Administrativas.

4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el decreto 203, del 01.02.2023, contribuyente durante el periodo de la visita inspectiva, se encontraba realizando su traslado en la DOM. por tal motivo no se registraba ejerciendo actividad económica en esa dirección, pero si contaba con su patente pagada con fecha 26 de enero 2016.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto, a partir de esta fecha el Decreto Alcaldicio N° 203, de fecha **01.02.2023**, mediante el cual se materializa clausura.

2.- Procédase a la clausura, por mora en el pago de la contribución de la patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del D.L. 3063 de 1979, al siguiente contribuyente y local comercial:

Razón Social: DR. EDGAR BERG Y CIA LIMITADA
RUT: 77.900.500-3
Actividad: CLINICA ODONTOLOGICA
Domicilio Comercial HOLANDESA N° 0898. TEMUCO
Rol: 7-4186

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Notifíquese del presente Decreto al contribuyente y déjese establecido además un plazo de tres (3) días hábiles, para materializar la clausura efectiva.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto Alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

ID. 2644189.

7.- La Clausura se materializará mediante sello municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

8.- Si a la fecha de la materialización de la Clausura, la deuda se encuentra pagada o con convenio de pago, déjese sin efecto la clausura decretada en el presente, según el Ministerio de la Ley.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARV/HAA/XCA

- Dpto. Rentas y Patentes
- Cobranza Administrativa
- Contribuyente
- Administración Municipal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

